

Miércoles, 19 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones para la realización de eventos deportivos 2025.

BDNS(Identif.): 814695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814695>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 814695.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones locales sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Serradilla, y que fomenten y desarrollen eventos deportivos en el término municipal de Serradilla.

Segundo. Objeto.

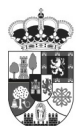
La subvención tiene por finalidad el fomento y la realización de eventos deportivos por parte de asociaciones locales que se celebren en el término municipal de Serradilla.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes:

- Los gastos derivados de cualquier actividad relacionada con proyectos de actuaciones de naturaleza corriente y no lucrativa, de interés deportivo que fomente los intereses de Serradilla, a realizar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

No serán objeto de subvención:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.



Miércoles, 19 de febrero de 2025

- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Adquisición de bienes de inversión o inventariables.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 6.000 euros por asociación.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 154 con fecha 11/08/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 341.480.00 por importe de 5.000 euros y la 341.480.01 por importe de 1.000 € del vigente presupuesto municipal. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1



Miércoles, 19 de febrero de 2025

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Anexo I: Modelo de solicitud y datos de la asociación.
- Anexo II. Presupuesto de gastos e ingresos y proyecto de las pruebas deportivas a desarrollar.
- Anexo III. Declaración responsable.
- Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la asociación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Séptimo. Justificación.

El plazo máximo para justificar será de 3 meses, hasta el 31 de marzo de 2026.

Las asociaciones beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del anexo IV.

Serradilla, 13 de febrero de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE-PRESIDENTE

